



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del día diez de agosto de dos mil veintiuno

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintidós de julio de dos mil veintiuno, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ochenta y nueve (089-2021)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que inicialmente manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
- “Sobre las camas hospitalarias anunciadas por el presidente Nayib Bukele el 21 de junio de 2021 a las 4:12 p.m. (tuit de referencia: <https://twitter.com/nayibbukele/status/1407099244780167173>) y que el ministro de salud, francisco Alabi, comenzó a repartir el 23 de junio (tuit de referencia: <https://twitter.com/franalabi/status/1407714593305149440>) desco lo siguiente:
1. Número de camas hospitalarias nuevas.
 2. Número de camas hospitalarias usadas.
 3. Proveedores de las camas hospitalarias nuevas.
 4. Proveedores de las camas hospitalarias usadas.
 5. Órdenes de compra, contratos, facturas, convocatorias o invitaciones para licitar las camas hospitalarias nuevas.
 6. Órdenes de compra, contratos, facturas, convocatorias o invitaciones para licitar las camas hospitalarias usadas.
 7. Costo de las camas hospitalarias nuevas (unitario y total).
 8. Costo de las camas hospitalarias usadas.
 9. Fechas de adquisición de las camas hospitalarias nuevas.
 10. Fecha de adquisición de las camas hospitalarias usadas.
 11. Destino de las camas hospitalarias nuevas.
 12. Destino de las camas hospitalarias usadas.”
- II. En ese orden de ideas, y mediante requerimiento de subsanación con fecha lunes veintiséis de julio del presente año, esta UAIP hizo saber al interesado, entre otros puntos, que para continuar tramitando los requerimientos de dicha solicitud, era fundamental que aclarara los conceptos de la petición, especificando las características esenciales de la información o que corrigiera los elementos que carecía la misma; porque para este Ministerio era importante dar respuestas pertinentes encaminadas a brindar seguridad jurídica a cada solicitante. En ese orden de ideas, se le hizo saber los puntos específicos que la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones necesitaba que se aclararan.

En ese sentido, se advirtió que en caso que el solicitante no subsanase los requerimientos de la solicitud de acceso a la información en el plazo de diez días hábiles. Es decir, que no subsanara en tiempo y en forma, se procedería al cierre de la misma, teniendo que presentar una nueva solicitud para reiniciar el trámite.

Con tales circunstancias, el peticionario contestó por medio de correo electrónico, mediante el cual subsanó los requerimientos de su solicitud de la siguiente manera:

“Atendiendo a su requerimiento de subsanación, aclaro que mi solicitud se refiere al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 22 de julio de 2021”. En tal sentido, se advierte que dicho peticionario corrigió la solicitud de acceso a la información en tiempo y en forma.

En ese contexto, esta UAIP, mediante de resolución de las siete horas con cuarenta minutos del día veintisiete de julio del corriente año, admitió la presente solicitud de acceso a la información, por cumplir los requisitos de forma y de fondo.

En tal sentido, se continuó con los respectivos trámites para la obtención de la respuesta a la solicitud planteada.

- III. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- IV. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- V. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- VI. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y proseguir con el trámite correspondiente de acuerdo a las diligencias mencionadas en el romano II de la presente resolución.

- VII. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** y a la **Gerencia Financiera Institucional del Ministerio de Obras Públicas - en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VIII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano [REDACTED] la **Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** contesto por medio de un memorando con referencia MOPT-GACI-1413/2021, de fecha veintisiete de julio del presente año, entre otros puntos lo siguiente:
“En atención a solicitud Número de Presentación MOP-089-2021 de fecha 22 de julio de 2021, relacionado a información sobre ADQUISICION Y NUMERO DE CAMAS HOSPITALARIAS NUEVAS Y USADAS, atentamente le comunico que de acuerdo a nuestro registro, no contamos con contratos relacionados en el periodo 01 de junio de 2019 al 22 julio del 2021”.
Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- IX. Mientras que, la **Gerencia Financiera Institucional** indicó mediante un memorando de fecha nueve de agosto de dos mil veintiuno, entre otros aspectos lo siguiente:
“Me refiero al Número de Presentación MOP 089-2021, en el cual, a la Gerencia Financiera se le solicita facilitar respuesta a los numerales 5 y 6 relacionada a las facturas por adquisición de camas hospitalarias nuevas y por camas usadas, respectivamente; también es de mencionar, que en e-mail del 27 del mes pasado se nos informó de una subsanación por parte del peticionario, informando que lo requerido corresponde al periodo del 1 de junio de 2019 al 22 de julio de 2021.
Sobre el particular, le comento, que en el periodo señalado no se han adquirido camas hospitalarias ni nuevas ni usadas”.
Se adjunta la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Gerencia Financiera Institucional”.
- X. La Unidad de Acceso a la Información Públicas del MOP advierte y hace saber al ciudadano [REDACTED] que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Gerencia Financiera Institucional y por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Instruccional y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, este ministerio brinda respuesta, producto de las gestiones antes citadas.

Por tanto,



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE**:

- a) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano
-sobre lo solicitado-, las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional y por la Gerencia Financiera Institucional.
- b) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información